ADENDA N° 1 DEL CONTRATO Nº 31/2023 SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA EDITORIAL ZETA S.A. (DE CONFORMIDAD A LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS") DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 5/2023 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN REVISTA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2023/2024", ID Nº 434472.

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Ing. Com. Marcelo Andrés Denis Torrez**, con **Cédula de Identidad N° 2.243.262**, designado como Director de la Unidad Ejecutora de Contratos, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 522/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, y autorizado por Resolución DGAF/TSJE Nº 02/2024 de fecha 02 de enero de 2024, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **EDITORIAL ZETA S.A.**, domiciliada en la calle Charles de Gaulle, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Paolo Steven Vicente Castiñeira Roche**, con **Cédula de Identidad N° 2.511.666**, en carácter de Representante Legal, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES", mediante la presente ADENDA N° 1, acuerdan modificar el Contrato N° 31/2023, en base a los fundamentos expuestos en el Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos y el parecer favorable de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en virtud a la solicitud realizada por la dependencia Administradora del Contrato y la conformidad manifiesta del **PROVEEDOR**; autorizada por Resolución DGAF/TSJE N° 875 /2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, acorde con los siguientes términos:*

PRIMERA. AMPLIACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL.

Las partes acuerdan modificar la Cláusula 6°. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS". (Art. 37 Inc. c, de la Ley N° 2051), ampliando el monto del Contrato por la suma adicional de Guaraníes Sesenta Millones, incluido todos los impuestos, de conformidad al siguiente detalle:

PLANILLA DE AMPLIACIÓN – ADENDA N° 1						EDITORIAL ZETA S.A.	
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total (IVA incluido)**
1	82101503- 001	Servicios de Publicación en Revista - Página Completa	Unidad	Evento	1	7.500.000	7.500.000
2	82101503- 001	Servicios de Publicación en Revista - Contratapa	Unidad	Evento	1	12.500.000	12.500.000
3	82101503- 001	Servicios de Publicación en Revista - Retiro de Contratapa	Unidad	Evento	1	8.500.000	8.500.000
4	82101503- 001	Servicios de Publicación en Revista - Doble Página Central	Unidad	Evento	1	15.000.000	15.000.000
5	82101503- 001	Servicios de Publicación en Revista - Doble Página Indefinida	Unidad	Evento	1	14.000.000	14.000.000
6	82101503- 001	Servicios de Publicación en Revista -Media Página	Unidad	Evento	1	4.000.000	4.000.000
7	82101503- 001	Servicios de Publicación en Revista - Cuarto de Página	Unidad	Evento	1	2.500.000	2.500.000
8	82101503- 001	Servicios de Publicación en Revista - Página de Sociales	Unidad	Evento	1	5.500.000	5.500.000
Total							**69.500.000**

*La ampliación del monto contractual, es por la suma adicional de **Gs. 60.000.000.- (Guaraníes Sesenta Millones)**, incluido todos los impuestos; fijándose el monto máximo del Contrato en Gs. 360.000.000.- (Guaraníes Trescientos Sesenta Millones), incluido todos los impuestos.*

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Paolo Castiñeira
EDITORIAL ZETA S.A.

*El **PROVEEDOR** se compromete a prestar los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*
*La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.*
El precio del Contrato estará sujeto a reajustes siempre y cuando el IPC, publicado por el BCP, haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) con relación al vigente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

A= P x I.I.B.C.P.

Dónde:
***A:** Precio ajustado de los servicios facturados.*
***P:** Precio facturado de los servicios ofertados.*
***I.I.B.C.P:** Índice de inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.*
*El reajuste solo será aplicado a solicitud del **PROVEEDOR**, el cual deberá hacerlo por escrito. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.*
Los procedimientos para el reajuste serán los siguientes:

- *En caso de que el **PROVEEDOR** se encuentre atrasado con respecto al plazo de prestación de los servicios indicados en el Plan de entrega de los servicios de la sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, no se reconocerá reajuste de precios.*
- *El **PROVEEDOR** presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas por la prestación de los servicios.*
- *El reajuste será aplicado a aquella parte de los servicios pendientes de prestación, luego de la variación de precio y solo será a solicitud de la PARTE.*

SEGUNDA. AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO.
Se amplía la Cláusula 7°. "VIGENCIA DEL CONTRATO", hasta el 31 de marzo de 2025.

TERCERA. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA.
*Una vez formalizada la presente Adenda, el **PROVEEDOR** deberá presentar una ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que se adecue a lo establecido en la Cláusula 13°. "FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO". (Art. 37 Inc. g, de la Ley N° 2051), la cual deberá ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto ampliado y contemplar una extensión de vigencia hasta el 30 de abril de 2025, considerando los 30 (treinta) días posteriores, contados a partir del cumplimiento total de las obligaciones del **PROVEEDOR**, en virtud del Contrato y su respectiva Adenda.*

Se aclara expresamente que quedan subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el Contrato N° 31/2023, suscrito en fecha 04 de diciembre de 2023.

Por último, "LAS PARTES", en testimonio de conformidad suscriben la presente Adenda N° 1 del Contrato N° 31/2023, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 03 de diciembre del año 2024.

*Sr. **Paolo Steven Vicente Castiñeira***
*Por y en nombre del **PROVEEDOR***
EDITORIAL ZETA S.A.
Representante Legal

EDITORIAL ZETA S.A.

*Ing. Com. **Marcelo Andrés Denis Torrez***
*Por y en nombre de la **CONTRATANTE***
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Representante Legal

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATACIÓN
JUSTICIA ELECTORAL